



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 18 de Noviembre de 2011

Número 5.105

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.708.-** Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 17 de octubre de 2011.

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.731.-** Resolución del Director Prov. del S.P.E.E. de Ceuta de 28 de octubre de 2011, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones en el ámbito de colaboración con corporaciones locales que contraten a trabajadores desempleados para obras y servicios en Ceuta, año 2011.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.705.-** Notificación a D. Francisco Javier Ragel Vega y a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Cañete, relativa al expediente n.º 81448/10 (6/10A) del Área de Menores.

**2.712.-** Notificación a D. José Miguel Padilla Guillén, relativa al expediente sancionador por el presunto abandono de un animal potencialmente peligroso de su propiedad.

**2.713.-** Notificación a D. José Martín Fernández y/o causahabientes, relativa a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación del acuartelamiento de "El Brull" (expte. 7595/2011).

**2.714.-** Notificación a D. José Martín Fernández y/o causahabientes, relativa a la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la parcela del acuartelamiento de "El Brull" (98425/11).

**2.715.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Industrial El Tarajal (antigua Piscifactoría), a instancias la Unión de Empresarios del Polígono del Tarajal S.L. para ejercer la actividad de galería comercial (expte. 75119/09).

**2.718.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero, módulo 8 local 2, a instancias de D. Domingo Onofre Ramos Oliva, para ejercer la actividad de pub-cafetería (expte. 78142/11).

**2.732.-** Notificación a D. José Martín Fernández y/o posibles causahabientes, relativa a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en el ámbito de la modificación puntual del PGOU acuartelamiento de "El Brull" (expte. 7595/11).

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**2.725.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Teresa González de la Rubia, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**2.726.-** Notificación a D. Abdelouahed Azainabi Ahdadou, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Nora Mustafa Ahmed.

**2.727.-** Notificación a D. Jesús Rodríguez Sánchez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Iris Fernández Podadera.

**2.728.-** Notificación a D. Said Ben Abdrahim, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Ghita Belafkih.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.711.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

**2.721.-** Notificación a D.ª Hanna Bumedian Ahmed, relativa al expediente E-218/11.

**2.724.-** Notificación a D. Nayib Tahar Maimon, relativa al expediente E-215/11.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.720.-** Notificación a D.ª Himo Mohamed Biari, relativa al expediente 51/75/I/2011.

**2.729.-** Notificación a D. Francisco Javier Ruiz Sumalla, en expediente SAAD 51/0706.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**2.722.-** Notificación a D. Adnan Mohamed Maimon, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

**2.723.-** Notificación a D. José Antonio Vilar Uria, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**2.716.-** Citación a Sarchal Construcciones S.L. en la persona de su representante legal D. Juan Manuel Pérez Cazalla, relativa a Despido/Ceses en General 291/2011.

**2.717.-** Citación a Sarchal Construcciones S.L. en la persona de su representante legal D. Juan Manuel Pérez Cazalla, relativa a Despido/Ceses en General 377/2011.

**2.719.-** Notificación a los propietarios de la finca 22929, inscrita al tomo 365, libro 365, folio 31 del Registro de la Propiedad de Ceuta, relativa a la Ejecución de Títulos Judiciales 46/2011.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.730.-** Notificación a D.ª Teresa Fuentes García, relativa al Procedimiento Ordinario 97/2010.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**2.709.-** Notificación a D.ª Marien Touilab, relativa al Juicio de Faltas 215/2011.

**2.710.-** Notificación a D.ª Aicha Ben Ahabi, relativa al Juicio de Faltas 201/2011.

## **INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.705.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 5 de octubre de 2011 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 81448 /10 (6/10A), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Francisco Javier Ragel Vega y a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Fernández Cañete, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en c/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 10 de noviembre de 2011.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.708.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

I) a) Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ruido, Vibraciones y Contaminación Térmica.

b) Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

#### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) Incrementar las tarifas de auto-taxis en los conceptos de carrera mínima, kilómetros recorridos y animal doméstico.

II) a) Aprobar el I Plan de Actuación frente al VIH-SIDA 2011-2013 de la Ciudad de Ceuta. b) Publicar en el B.O.C.CE en el acuerdo plenario y texto completo del I Plan de Actuación frente al VIH-SIDA 2011-2013 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

III) a) Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local, denominado Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).

b) Asumir al personal que integra la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.). Encomendando a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos para la realización de cuantos trámites resulten necesarios para la efectiva integración del personal del I.C.D. en la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de conformidad, entre otras, por la Base de Ejecución 23 del Presupuesto General 2011).

c) Aprobar inicialmente la gestión de los servicios que desempeña el I.C.D. con medios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Juventud, Deporte y Menores (mediante gestión por la propia entidad local o Ciudad Autónoma de Ceuta), de acuerdo con los artículos 85.2.A).a) y 123.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

d) Suceder universalmente al Instituto Ceutí de Deportes por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, asumiendo sus bienes, derechos y obligaciones del Organismo Autónomo Extinguido.

e) Publicar este expediente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta durante treinta días (30) a efectos de información pública y audiencia de los interesados.

#### PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I) Solicitar al Gobierno de la Nación la cesión a la Ciudad, inmediata y gratuita, de todas las parcelas propiedad del Ministerio de Defensa que hayan dejado de tener un uso militar.

II) a) Que se contemple la figura del alquiler con opción de compra en las adjudicaciones de vivienda de promoción pública por parte de EMVICESA para aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser adjudicataria de una vivienda de promoción pública.

- Presentar documentación acreditativa de denegación de solicitud de préstamo hipotecario de la menos tres entidades financieras.

b) Instar al Gobierno de la Ciudad a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el presente acuerdo.

c) Todo ello, siempre que ello sea posible sin perjuicio de la financiación comprometida.

III) a) Elaborar un inventario de locales propiedad de la Ciudad susceptibles de ser usados para el desarrollo de una actividad económica.

b) Poner dichos locales a disposición, de forma gratuita y durante un periodo de dos años, de aquellos desempleados que pretendan iniciar una actividad económica como autónomos o bien a nuevas sociedades que se radiquen en Ceuta y que contraten desempleados.

IV) a) Crear un Protocolo Común de Actuación y Coordinación para la prevención y atención a las víctimas de violencia de género que de viabilidad y desarrolle el Acuerdo Marco de 2007. Para este fin, se creará una Comisión de Trabajo en la que estén presentes todos los sectores y agentes implicados en la atención a mujeres víctimas de Violencia de Género. Dicho protocolo tendrá que estar adaptado a la ciudad de Ceuta y a las peculiaridades de la población.

b) Establecer Comisiones de seguimiento y evaluación del Protocolo de las actuaciones llevadas a cabo, al fin siempre de detectar posibles necesidades de mejora o modificación. Para tal fin, la comisión se reunirá trimestralmente.

c) Revisar el Acuerdo Marco, por lo que se puede perfeccionar, y al mismo tiempo impulsar la constitución del Protocolo.

V) Realizar una campaña de fomento y promoción del transporte público en nuestra ciudad.

#### PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) a) Adaptar las zonas comunes de las piscinas públicas, en concreto a la parte del vestuario, para la no discriminación y el favorecimiento de la igualdad de oportunidades. b) Dotar de materiales óptimos de accesibilidad y transporte de las personas con movilidad reducida.

II) Abrir en la Comisión de Presidencia la deseada o necesaria modificación del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con el procedimiento establecido, teniendo en cuenta en esa modificación la conveniencia de establecer un plazo máximo para la información que soliciten los grupos de la oposición.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**2.709.-** D.ª EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º SEIS DE CEUTA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n.º 215/11 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.

VISTOS POR Da MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 215/11,

POR UNA FALTA DE LESIONES, EN EL QUE HAN SIDO PARTES, DOÑA MARÍA TERESA GONZALEZ DE LA RUBIA COMO DENUNCIANTE, Y DOÑA MARIEN TOUILAB COMO DENUNCIADA. ASIMISMO, INTERVINO EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PÚBLICA EL MINISTERIO FISCAL.

FALLO:

ABSOLVER A DOÑA MARIEN TOUILAB DE LA FALTA DE LESIONES POR LA QUE FUE ACUSADA, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DOÑA MARIEN TOUILAB, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 8 de Noviembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**2.710.-** D.ª EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º SEIS DE CEUTA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n.º 201/11 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.

VISTOS POR D.ª MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 201/11, POR UNA FALTA DE LESIONES, EN EL QUE HAN SIDO PARTES, DOÑA SAMIAA SLASSI COMO DENUNCIANTE, Y DOÑA AICHA BEN AHABI COMO DENUNCIADA. ASIMISMO, INTERVINO EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PÚBLICA EL MINISTERIO FISCAL.

FALLO:

CONDENAR A DOÑA AICHA BEN AHABI, COMO AUTORA CRIMINALMENTE RESPONSABLE DE UNA FALTA DE LESIONES, A LA PENA DE UN MES DE MULTA A RAZÓN DE CINCO EUROS DIARIOS, CON RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA PARA EL CASO DE IMPAGO, ASÍ COMO ABONAR A DOÑA SAMIAA SLASSI LA CANTIDAD DE 60 EUROS EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DOÑA AICHA BEN AHABI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 8 de Noviembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.711.-** DÑA. NI' CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del-14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPTE	SANCIÓN
MANUEL SANCHEZ CUESTA	I512011000029855	S-63/11	626,00
MOHAMED AHMED ABDESELAM	I512011000014192	E-77/11	40.135,68
FRANCISCO ALBERTO MORENO DIAZ	I512011000018337	E-95/11	626,00
SUFIAN HAMED MADANI	I512011000019246	E-106/11	30.003,00
SOCIEDAD DE OBRAS Y PROMOCIONES CÁRTAMA, S.L.	I512011000021064	E-118/11	10.030,29
MOHAMED AHMED ABDESELAM	I512011000026926	E-149/11	10.029,46

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 3 NOV. 2011.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.712.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D. JOSE MIGUEL PADILLA GUILLEN, con DNI: 45113343-Q, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 11085, de fecha 19.10.2011, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

### D E C R E T O

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Laceros de la Perra Municipal, informa sobre la presencia de un canido de raza AMERICAN STAFFORSHIRE TERRIER, con chips 953000005015508, que se encuentra suelto en la vía pública sin persona

que lo custodie. Obra en expediente copia del Sistema de Identificación de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE), constando como propietario del animal D. JOSE MIGUEL PADILLA GUILLÉN, con DNI: 45113343-Q, observándose como última fecha de vacunación de rabia el 27/11/06.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, dispone en el artículo 3. que “ La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligroso al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante o, con previa constancia en esta Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal. b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. c) Certificado de aptitud psicológica. d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine” 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en ; -- artículo 13.1.a) “Abandonar un

animal potencialmente peligros, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna”- artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 6.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, recoge en el artículo 83.14: “ Son infracciones leves: (...) 14. Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves”. Asimismo, el artículo 88, del mismo texto normativo, establece que para las infracciones leves, “se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta ley”. 7.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 8.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 9.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a JOSE MIGUEL PADILLA GUILLÉN, por el presunto incumplimiento de la Ley 50/99 (arts. 13.1.a) y b)) consistente en abandonar a un perro potencialmente peligroso de raza AMERICAN STAFFORSHIRE TERRIER, con chips nº 95300005015508, y no proceder a la obtención de la licencia administrativa para su tenencia, así como, por no proceder a las vacunaciones de rabia preceptivas (art. 83.14 de la Ley 8/2003), estableciéndose para las infracciones por la Ley 50/99 una sanción de multa desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros, así como, por la Ley 8/2003, una sanción de multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. 2.- Designese Instructora en el procedimiento a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Castillo Lladó y Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.713.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 31 de Enero de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

En relación a la Unidad de Actuación discontinua Acuartelamiento “El Brull y Mirador de Isabel II” de Ceuta, incluida en la Modificación Puntual aprobada por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 2009, se recogía como condiciones complementarias a la ficha de la unidad de actuación la necesidad de redacción de un Estudio de Detalle, que ha sido ya aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 26 de octubre de 2010.- En este momento se hace necesario llevar a cabo la reparcelación de conformidad al Estudio de Detalle aprobado y lo dispuesto en la Modificación Puntual. Se remite a los Servicios Técnicos de la GIUCE proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena por encargo de la Consejería de Fomento de

la Ciudad con objeto de reparcelar el ámbito reseñado, constando informe técnico nº 58/11, de 26 de enero favorable al documento presentado.-

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El artículo 2.3.9 en su apartado quinto de las N.N. U.U. dispone que, para todo lo referente a procedimiento y tramitación de las reparcelaciones se estará a lo que dispone la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana, sus reglamentos, en especial el Título tercero del de Gestión Urbana y a cuanto se señale en estas normas que sea de aplicación. El art.97 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana(TRLR76).-De acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de los planes.-El art.101 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real 3288/1978, de 25 de agosto dispone que el expediente de reparcelación se iniciará por ministerio de la Ley cuando se apruebe la delimitación del polígono o unidad de actuación. La Orden del Ministerio de Vivienda de 20 de julio de 2009 sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito de los acuartelamientos “ El Brull y Teniente Ruiz” y “ Mirador de Isabel II”, conlleva la delimitación de una unidad de actuación discontinua que se propuso con el objeto de facilitar y agilizar la gestión urbanística del ámbito.-El artículo 108 del R.G.U que señala que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia corriente en la localidad.-El art.100 del TRLR76 en cuanto a los efectos del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.-El art.104 del RGU, dispone que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Se entende-

rán comprendidas en la suspensión del otorgamiento de las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.-QUINTO.-Competente en esta materia resultaría el Excmo. Sr Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena, de conformidad al informe técnico nº 58/11 y los fundamentos jurídicos expuestos. -Acuérdese la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados con citación personal.-Publíquese la aprobación inicial en el BOCCE y en uno periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Lo que se traslada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), SITA EN c/ Cervantes nº 4, 5ª planta.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Martín Fernández, y/o causahabientes y según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DE LA GIUCE (Decreto de la Presidencia 16/06/11).- Guillermo Martínez Arcas.- Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.714.-** La Excm. Sra. Presidenta Acctal., de la Ciudad, Dña. Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de 6 de Octubre de 2.011, ha dispuesto lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de la GIUCE redactan el proyecto cuya tramitación se pretende como continuación al desarrollo urbanístico de la zona del Brull, completando la urbanización de la misma.-Todo este sector nace como consecuencia de la firma el 11-02-2010 del II CONVENIO entre la Ciudad de Ceuta y la Gerencia

de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa del Ministerio de Defensa. En dicho convenio la Ciudad de Ceuta adquiere 11.653,75 m2 de los 14.742,88 m2 que tiene el acuartelamiento "El Brull". Posteriormente se tramita la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CEUTA. ACUARTELAMIENTO "EL BRULL" redactada por el arquitecto municipal D. José Pedro Pedrajas del Molino y aprobada definitivamente por Orden Ministerial VIV/2751/09 de fecha 20-07-2009. En dicha Modificación Puntual, que incluye el sector del Acuartelamiento "El Brull" entre otros sectores, se tramita el cambio de uso Militar-Defensivo por Residencial, Espacios Libres (Ámbito Ajudinado) y Equipamiento Urbano.-Posteriormente se tramitan tanto el ESTUDIO DE DETALLE "ACUARTELAMIENTO EL BRULL" redactado por el arquitecto D. Juan Antón-Pacheco Taracena y aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 26-10-2010 como el PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL AMBITO DE LA MOD. PUNTUAL DEL PGOU "ACUARTELAMIENTO EL BRULL" redactado también por el arquitecto D. Juan Antón-Pacheco Taracena y aprobado definitivamente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta D. Juan Jesús Vivas Lara de fecha 12-05-2011.- En este Proyecto de Urbanización se recogen todas las obras que son necesarias para ejecutar la urbanización del sector definido en el documento de planeamiento citado anteriormente con el fin de urbanizar y dotar al mismo de todas las instalaciones urbanas básicas con el objeto de poder edificar las viviendas previstas en el Estudio de Detalle.-Es objeto de este Proyecto la urbanización de los 5.508,16 m2 de Viales así como de los 720,85 m2 del Ámbito Ajudinado (AA1). En total, la superficie afectada por este Proyecto son 6.229,01 m2.- La promotora de la urbanización es la Ciudad de Ceuta (con un coeficiente de participación del 98,8530% según Proyecto de Reparcelación).-En el ámbito de actuación existen diversos ejemplares de árboles, dos de los cuales corresponden a la especie ARAUCARIA HETEROPHYLLA, los cuales atendiendo a la alegación estimada durante la fase de exposición pública de la modificación puntual son objeto de conservación. De ahí que se haya contactado con OBIMASA para determinar las medidas de integración ambiental durante las obras y para la protección de estos ejemplares. Consta en anexo innecesariedad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.-

Consta Estudio Arqueológico del sector objeto de este proyecto supervisado por el Servicio de Arqueología Municipal. - Constan los contactos con las distintas compañías suministradoras y Administraciones competentes con el fin de realizar un proyecto consensuado por todas las partes. - Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la

Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.-El art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que “ Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan , sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y plano de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios. De la misma forma, se regula por el art.67 del RD 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento , añadiendo la referencia a obras de vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El apartado 3 de este art. indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.-La solución adoptada para el desarrollo de la urbanización se ha desarrollado siguiendo estrictamente las determinaciones del Estudio de Detalle “Acuartelamiento el Brull”, así como las determinaciones de la Sección 2ª “Proyectos de urbanización” del Capítulo IV “Instrumentos de ejecución” del Título II “Desarrollo y ejecución del Plan general” de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU.-3º.- El art. 41.1 del RD Legislativo 1346/1976 establece que , aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes. El art. 6.3 del RD –Ley 16/1981, de 16 de octubre dispone que el plazo de aprobación definitiva de proyectos de urbanización y de delimitación de polígonos o unidades de actuación y estudios de detalle será de tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin comunicar la pertinente resolución , se entenderá otorgada la aprobación definitiva por silencio administrativo, siempre que dentro de este trámite se haya concluido el trámite de información pública. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento señala que se aplicarán

para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales. En este sentido, por remisión del art. 138.2 de este Reglamento, el art. 128.2 prevé que se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. En el mismo sentido el art. 11.1 del TR de la Ley del Suelo, RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio. El apdo.7 de este último art. indica que se debe asegurar el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas. -4º.- El art. 2.5.8. de las NN.UU. del vigente P.G.O.U. , en el punto 1º) señala que las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismo pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaren pendientes.

5º.-El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación inicial según el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad. Consta Decreto por el que se nombra Presidenta Acctal., por ausencia del titular a la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia Dña. Yolanda Bel Blanca de fecha 6 de octubre de 2011.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Proyecto de Urbanización de la parcela Acuartelamiento el Brull en el ámbito previsto en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2010, conforme al proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la GIUCE , según el informe técnico nº 916/11 y los fundamentos jurídicos expuestos.-Sométase a trámite de información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Urbanización mediante la publicación en el B.O.C.CE y en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad así como la notificación a los propietarios y a los demás interesados.

Lo que se traslada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141.2 y su remisión al 138.2 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente Decreto (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en el edificio de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, 5ª planta, entrada por la Calle Cervantes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.José Martín Fernández, y/o causahabientes y según lo dispuesto en los términos

del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de noviembre de 2011.- V<sup>o</sup>B<sup>a</sup>. EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DE LA GIUCE.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaria 15-02-2.010 B.O.C.CE N<sup>o</sup> 4.924 de 23-02-2010 LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.715.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la Actividad de GALERÍA COMERCIAL, en PLGNO. INDUSTRIAL EL TARAJAL (ANTIGUA PISCIFACTORÍA), a instancia de D. ABDELHAMED MOHAMED MUZA, en representación de UNIÓN DE EMPRESARIOS POLÍGONO DEL TARAJAL, S.L., D.N.I./T.R. / CIF/ B-51019735.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 8 de Noviembre de 2011.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas. LA SECRETARIA GENERAL P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.716.-** D.<sup>a</sup> Lourdes Sevilla Silva, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Abdeslam El Biari contra Sarchal Construcciones S.L. en la persona de su Rpte. Legal D. Juan Manuel Pérez Cazalla, en reclamación por despido registrado con el n.º 291/2011 se ha acordado citar a la empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2011 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza núm. 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legal-

mente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sarchal Construcciones, S.L. en la persona de su Rpte. Legal D. Juan Manuel Pérez Cazalla, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a catorce de noviembre de 2011.-  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

**2.717.-** D.<sup>a</sup> Lourdes Sevilla Silva, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jabir Ibn Abdelouahab contra Sarchal Construcciones S.L. en la persona de su Rpte. Legal D. Juan Manuel Pérez Cazalla, en reclamación por despido registrado con el n.º 377/2011 se ha acordado citar a la empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2011 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza núm. 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sarchal Construcciones, S.L. en la persona de su Rpte. Legal D. Juan Manuel Pérez Cazalla, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a catorce de noviembre de 2011.-  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.718.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POBLADO MARINERO, MÓDULO 8 LOCAL 2, a instancia de D. DOMINGO ONOFRE RAMOS OLIVA, D.N.I./T.R. /C.I.F. 45.069.403-Y.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades PUB-CAFETERÍA

Ceuta, 9 de Noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas. LA SECRETARIA GENERAL P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.719.-** D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de ejecución de Título Judiciales 46/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rajae Cherrat contra la empresa Pérez González, Juan Carlos (Cafetería Rubi) sobre ordinario, en reclamación de 355,29 €de principal y 118,42 €calculado para intereses y costas, se ha acordado el embargo de la siguiente finca:

Urbana. Apartamento n.º 6 vivienda izquierda en la planta 1.ª del edificio C/. Duarte n.º 2, finca 22929 inscrita al tomo 365, libro 365, folio 31 del registro de la propiedad de Ceuta. Propietarios D. Juan Carlos Pérez González y D.ª Consuelo Soto Leoncio en régimen de ganancial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a los propietarios de la finca, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente edicto para su publicación en el BOCE.

En Ceuta, a ocho de noviembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.720.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/75/1/2011 MOHAMED BIARI, Himo

Ceuta, 03 de noviembre de 2011.- EL JEFE DE LA SECCION DE PRESTACIONES. P.D.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.721.-** D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Hanna Bumedian Ahmed

Acta de Infracción: 37535/11

N.º Expediente: E-218/11

Sanción: 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de noviembre de 2011.

## Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**2.722.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 10 noviembre 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5111848200	ADNAN MOHAMED MAIMON	45115781	CEUTA	27/10/2011

**2.723.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 10 noviembre 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5114542566	JOSE ANTONIO VILAR URIA	45094480	CEUTA	27/10/2011

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.724.-** D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
NAYIB TAHAR MAIMON	36929/11	E-215/11	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones per-infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios- de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de noviembre de 2011.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**2.725.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha quince de diciembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D./D.ª MARIA TERESA GONZALEZ DE LA RUBIA (Expte. CAJG 23/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11. de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

MODIFICAR la decisión adoptada por esta Comisión y, en consecuencia, DENEGAR AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículo 32 y siguiente de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de septiembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.726.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de septiembre de dos mil once.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2011.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de julio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.<sup>a</sup> NORA MUSTAFA AHMED (Expte. CAJG 926/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia-Jurídica Gratuita (BOE n° 11 de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.727.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de septiembre de dos mil once.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2011.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de julio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.<sup>a</sup> IRIS FERNANDEZ PODADERA (Expte. CAJG 932/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11,

de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.728.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de septiembre de dos mil once.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2011.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de julio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. GHITA BELAFKIH (Expte. CAJG 933/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL /LA SOLICITANTE EL DE-

RECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil once.-  
V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.729.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente iniciado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/0706	D. FRANCISCO JAVIER RUIZ SUMALLA

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 4 de noviembre de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.730.-** DON JAVIER BUENO MORALES, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ceuta, hace saber que:

En este Juzgado se tramita el JUICIO ORDINARIO 97/10 a instancias de don ÁNTOLÍN REQUENA SEGURA contra la demandada rebelde doña TERESA FUENTES GARCÍA y en el que el 26.04.11 se ha dicta Sentencia con el siguiente cuyo fallo contiene la siguiente declaración:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. ÁNGEL RUIZ REINA en nombre y representación de D. ANTOLIN REQUJO SEGURA contra D.ª TERESA FUENTES GARCÍA:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente por concurrir la causa 11 del artículo 114 del Decreto 4104/1964 de 24 de Diciembre por el que se aprueba el TR de la ley de Arrendamientos Urbanos.

2.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente por concurrir la causa primera del artículo 114 citado.

3.-Condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 324,54 euros en concepto de rentas no abonadas más las que se devenguen durante la sustanciación del proceso hasta su desalojo.

4.-Condeno a la demandada a dejar libre y expedita la finca bajo apercibimiento de desalojo.

5.-condeno a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de TRES DÍAS por medio de escrito presentado en este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma se la Sentencia definitiva de 26.04.11 recaída en el juicio ordinario 97/10 a la demandada rebelde doña TERESA FUENTES GARCÍA, de ignorado paradero, expido el presente que se expondrá en el tablón de edictos de este Juzgado y se publicará en el B.O.C.CE. En CEUTA, a veintiuno de septiembre de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.731.-** RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA DE FECHA 28 DE OC-

TUBRE DE 2011, POR LA QUE SE ADJUDICAN DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AMBITO DE COLABORACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Mediante Resolución de 28 de julio de 2011, el Director Provincial del S.E.P.E. de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

II.-En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos. III.-Por la Subdirección Provincial de Empleo se procedió a la instrucción del procedimiento.

IV.-El 28 de octubre de 2011 se constituyó el Órgano colegiado, procediéndose a continuación a levantar acta de la evaluación de las solicitudes presentadas.

V.-El Órgano de instrucción informó del expediente al Director Provincial, según consta en el acta adjunta.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En la Subdirección Provincial de Empleo se instruyó el expediente, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- El Órgano Colegiado procedió a revisar la valoración de la única solicitud presentada, elevando propuesta de adjudicación de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003; y, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, de fecha 19 de noviembre de 2010 (BOCCE 26 de diciembre).

TERCERA.- El Director Provincial del S.E.P.E. en Ceuta es competente para resolver el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y el apartado primero.siete.3.1 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

#### RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, y la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta,

RESUELVE, la convocatoria 2011 de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados para realizar obras y servicios de interés general y social en Ceuta, según se recoge en el Anexo I de esta Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 28 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

#### ANEXO I

##### ADJUDICACION DEFINITIVA DE OBRAS O SERVICIOS

SOLICITANTE	MEMORIA	N.º TRABAJADORES	SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Ceuta	Programa de apoyo a centros de mayores	42	516.499,92 €
	Programa de apoyo a centros de menores y juventud	22	273.319,80 €
	Programa de apoyo a actividades sociales	3	46.603,26 €

SOLICITANTE	MEMORIA	N.º TRABAJADORES	SUBVENCIÓN
	Programa de conservación del patrimonio medioambiental	8	93 181,44 €
	Programa de apoyo a servicios medioambientales urbanos	12	139.793,76 €
	Programa de restauración pictórica	7	97.909,02 €

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.732.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 12 de Mayo de 2.011, ha dispuesto lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 31 de enero de 2011 se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento El Brull redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena, de conformidad al informe técnico nº 58/11 y se acuerda la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados con citación personal y se publica la aprobación inicial en el BOCCE y en uno de los periódicos de la provincia de difusión corriente en la localidad.- En cumplimiento del art.102.1 del RGU se solicitó al Sr. Registrador de la Propiedad en Ceuta certificado de titularidad y cargas de todas las fincas indicadas en la unidad de reparcelación.- Consta certificado de presentación de alegaciones expedido por la Secretaria General de la Ciudad con fecha 7 de abril de 2011, en el que se señala que transcurrido el plazo de un mes desde la publicación en el BOCCE de fechas 4 de febrero de 2011 y 25 de febrero de 2011 cada uno de ellos, se han presentado escritos por Construcciones Punta Almina S.L. y la Delegación de Defensa en la Ciudad de Ceuta solicitando esta última Únicamente copia del expte.- Asimismo consta escrito de contestación a las alegaciones formuladas por Construcciones Punta Almina realizado por D. Juan Antón Pacheco Taracena, Arquitecto redactor del documento de reparcelación, del que se da traslado e informe técnico nº 211/11, de fecha 14 de marzo, que confirma la contestación a las alegaciones con la desestimación de las mismas. Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesio-

nes, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-**SEGUNDO.-** El artículo 2.3.9 apartado quinto de las N.N.U.U. del vigente PGOU dispone que, para todo lo referente a procedimiento y tramitación de las reparcelaciones se estará a lo que dispone la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana, sus reglamentos, en especial el Título tercero del de Gestión Urbana y a cuanto se señale en estas normas que sea de aplicación. El art. 97 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del suelo y ordenación Urbana (TRLR76).

De acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de los planes. El art.101 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real 3288/1978, de 25 de agosto dispone que el expediente de reparcelación se iniciará por ministerio de la Ley cuando se apruebe la delimitación del polígono o unidad de actuación. La Orden del Ministerio de Vivienda de 20 de julio de 2009 sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito de las acuartelamientos "El Brull y Teniente Ruiz" y "Mirador de Isabel II", conlleva la delimitación de una unidad de actuación discontinua que se propuesto con el objeto de facilitar y agilizar la gestión urbanística del ámbito. El artículo 108 del R.G.U. señala que, aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los dos periódicos locales de mayor difusión en la Ciudad. El art. 100 del TRLR76 en cuanto a los efectos del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación. El art. 109 del RGU señala que, concluido el trámite de información pública, los servicios competentes del Ayuntamiento o Administración actuante emitirán informe sobre las alegaciones presentadas durante el mismo en un plazo no superior a un mes. **TERCERO.-** Contestación a las alegaciones formuladas por Construcciones

Punta Almina, S.L. por las que solicita se reduzca el ámbito de la unidad reparcelable al de la zona Brull, que se adopte un nuevo acuerdo de aprobación inicial de expediente reparcelatorio en base a la nueva delimitación de unidad reparcelable y después se proceda a la tramitación conforma el procedimiento legalmente establecido: Primera. Confusión de determinaciones urbanísticas. No ha lugar a su estimación por cuanto es la OM VIV/2751/2009, de 20 de julio la que determina el ámbito de la unidad de actuación, en este caso, discontinua, resultando improcedente la tramitación de un nuevo expte. para delimitar un ámbito acotado desde el instrumento de planeamiento de mayor jerarquía, el PGOU modificado, cuyas determinaciones habrían de ser respetadas no obstante por cualquier instrumento de gestión. La unidad reparcelable queda determinada, sin necesidad de nuevo acuerdo cuando recaiga la aprobación definitiva del plan, según lo dispuesto en el art. 77 del RGU. Consta informe del arquitecto autor del proyecto de reparcelación, confirmado por Arquitecto Municipal, pro el que se desestima esta alegación, del que se da traslado. Segunda.- Conculcación del procedimiento establecido. No ha lugar a su estimación ya que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido estando justificado el inicio del expte. de reparcelación tras la aprobación de la modificación del PGOU que lleva implícita la delimitación de la unidad de actuación. Por lo que se refiere al cambio de sistema de compensación, previsto en la denegada modificación del PGOU de 2006, por el sistema de cooperación previsto en la modificación puntual aprobada por el Ministerio de Vivienda en 2009, no es este el momento procedimental oportuno. Consta informe del Arquitecto autor del proyecto de reparcelación, confirmado por Arquitecto Municipal, por el que se desestima esta alegación, del que se da traslado. Tercera.- Argumentación jurídico-técnica no ajustada a derecho. No es el momento procedimental oportuno para cuestionar la legalidad de la Modificación Puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito de los acuartelamientos "El Brull y Teniente Ruiz" y "Mirador de Isabel II", aprobada por OM de 20 de julio de 2009. Consta informe del Arquitecto autor del proyecto de reparcelación, confirmado por Arquitecto Municipal por el que se desestima esta alegación, del que se da traslado. Cuarta.- Reparcelación con efectos perjudiciales.

No procede acceder a la petición de Construcciones Punta Almina, S.L. de reducir el ámbito de la unidad reparcelable, en tanto que el mismo viene fijado en la Modificación puntual del PGOU aprobada y se concreta e el Estudio de Detalle. Se suscribe la argumentación del informe elaborado por el Arquitecto autor del proyecto, ratificado por Arquitecto Municipal. CUARTO.- El art. 110 del RGU establece que conclui-

do el trámite de informe y, en su caso, el de alegación contradictoria, previsto en el art. anterior, se aprobará definitivamente el proyecto de reparcelación. QUINTO.- Competente en esta materia resultaría el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril.

#### PARTE DISPOSITIVA

Desestímense las alegaciones presentadas pro Construcciones Punta Almina, S.L. en base al informe de contestación de alegaciones elaborado por el Arquitecto autor del proyecto de Reparcelación, del que se da traslado, confirmado por Arquitecto Municipal en informe técnico n.º 211/11 y a los fundamentos jurídicos expuestos. Apruébese definitivamente el proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena, de conformidad al informe técnico n.º 211/11 y los fundamentos jurídicos expuestos. Publíquese la aprobación definitiva en el BOCCE y en uno de los periódicos de difusión corriente en la localidad.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Martín Fernández, y/o causahabientes y según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DE LA GIUCE (Decreto de la Presidencia de 16-06-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010, LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación